



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **URGENCIAS**

**Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para recuperación y resiliencia.**

### **Ac. 610A/2022 Ratificación de la Urgencia**

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en que está sujeto a plazos para presentar solicitudes de los Mecanismos y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

**Ac. 610/2022** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33:S65), suscrita por el Director General de Servicios Sociales, de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós; Texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33:S65); Informe de control permanente favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

### Cláusulas del Texto del Convenio:

#### “PRIMERA: OBJETO

*El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de los proyectos/subproyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.*

#### SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN A DESARROLLAR



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Las líneas de acción a desarrollar por parte de las entidades locales se enmarcan dentro de las líneas de inversión, proyectos y subproyectos que se especifican a continuación:

– Línea de inversión I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología:

- Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” (LINEA C22.I1. P01):
- SUBPROYECTO S20: Ayudas a entidades locales para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad
- SUBPROYECTO S21: Ayudas a entidades locales para la adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia.
- SUBPROYECTO S22: Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día

– Línea de inversión I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales. Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia:

- Proyecto P03. “Transformación tecnológica de los servicios sociales”. Inversión en mejora tecnológica en los centros de servicios sociales de entidades locales (LINEA C22.I2.P03):
- SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.

– Línea de inversión I3. Plan España País Accesible:

- Proyecto P06 “Mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales” (LÍNEA C22.I3.P06):
- SUBPROYECTO S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales

La descripción, objetivos perseguidos, cumplimiento de hitos y actuaciones a desarrollar quedan definidos en este convenio y en sus anexos, que forman parte inseparable del mismo.

A cada ayuntamiento o mancomunidad se le adjudicará una cuantía presupuestaria por cada subproyecto en el que participen, en función de los criterios de distribución previstos. En el caso de que una entidad local no desee hacer uso de la totalidad de recursos, la Comunidad de Madrid podrá adjudicarlos a otras entidades locales con capacidad de asumir una mayor cuantía en cada línea.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Comunidad de Madrid y la entidad local asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas de este convenio y en los anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, de manera específica se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por ellas, de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio:

1 Por la Comunidad de Madrid:

- a) El apoyo técnico y la coordinación necesarios para la ejecución de los proyectos y subproyectos.
- b) La definición de los criterios y prioridades de actuación en cada una de las líneas de inversión.
- c) La validación de los proyectos que se presenten por las entidades y su evaluación.
- d) Las relaciones con el órgano de la Administración General del Estado competente en materia de servicios sociales, en relación con la definición y la evaluación de los proyectos financiados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
- e) Facilitar los modelos para el intercambio de información y demás materiales necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, tanto en lo referente a la justificación de la ejecución de los proyectos, como en lo correspondiente a los hitos e indicadores establecidos, y de acuerdo a lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, por las que se configura el Sistema



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Medidas de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- f) El pago de las cantidades establecidas en este convenio, en los plazos señalados en el mismo.  
g) El seguimiento, control, liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.

2 Por la entidad local:

– La aportación del personal necesario, ya sea propio de la entidad local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar los proyectos.

– La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarios para ejecutar los proyectos.

– La aplicación de medidas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, que desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social proporcione a la entidad, con el objetivo de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

No obstante, si la entidad local ya dispone de un «Plan de medidas antifraude» de elaboración, podrá aplicarlo adaptándolo a las orientaciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con independencia de las medidas adoptadas por la entidad local en este ámbito, la entidad local deberá cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) respecto de los procedimientos que, en el marco de la ejecución de los convenios, se realicen conforme al Modelo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo IV, o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

– La justificación y documentación de los gastos imputables al convenio dentro de los plazos señalados en los anexos que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.

– La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a los usuarios, indicadores y las actividades realizadas con cargo al convenio y, en su caso, las memorias de evaluación, informes de ejecución y demás documentación que permita llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los proyectos, necesaria para el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto, a efectos del seguimiento de la implementación de las inversiones incluidas en el Componente 22, las entidades locales deberán aportar la información que les solicite la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la elaboración de los informes correspondientes, en concreto:

- Mensualmente: información del progreso de los hitos y objetivos alcanzados.
- Trimestralmente: información sobre el progreso de los hitos y objetivos alcanzados de manera agregada, la identificación de posibles riesgos de desviaciones que puedan acontecer respecto a la planificación realizada y las acciones preventivas o correctoras, así como la estimación de las inversiones a realizar en los nueve meses siguientes.

Junto con esta información, la entidad local deberá reportar asimismo la información sobre los perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas con el siguiente detalle:

- NIF del beneficiario, contratista o subcontratista.
- Nombre persona física o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de cesión de datos entre Administraciones Públicas (conforme al Modelo
- IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo V o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (conforme al Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo VI o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).*
- *Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas o los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.*
- *Semestralmente: información relativa a los resultados alcanzados en el semestre en el que se acredite el estado de situación de las actuaciones, en relación con los correspondientes hitos y objetivos, así como la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido. Dicho informe vendrá acompañado de la declaración de cumplimiento recogida en el Anexo VII firmada por el Secretario de la entidad local o cargo que desempeñe funciones análogas, al objeto de que la Comunidad de Madrid pueda realizar la memoria semestral de cumplimiento de Hitos y Objetivos. Dicha documentación deberá presentarse firmada antes del 20 de junio y del 20 de diciembre de cada año. Las entidades locales deberán proporcionar cualquier otra información adicional que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social pueda requerir para dar respuesta a los requerimientos del sistema de información y gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que establezca el Ministerio de Hacienda. No obstante, las obligaciones anteriormente descritas podrán ajustarse al sistema de seguimiento y gestión que por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se desarrolle para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia.*
- f) *La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.*
- g) *Cumplir con las disposiciones establecidas en materia de difusión y publicidad detalladas en la cláusula décimo primera del presente convenio.*
- h) *Informar por escrito a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o, en su caso del órgano competente que proceda, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del convenio. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá rechazar aquellas modificaciones o variaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente convenio o incumplan los requisitos establecidos en cuanto al cumplimiento de hitos e indicadores.*
- i) *Someterse a los controles y comprobaciones que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concediendo los derechos y accesos pertinentes según lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.*
- j) *En el caso de concesión de subvenciones, velar por el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado, especialmente en lo referente a las reglas de acumulación de ayudas y de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.*
- k) *En el diseño y ejecución de las inversiones, las entidades locales garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Adicionalmente, en las inversiones que impliquen producción y gestión de residuos de construcción y demolición, se deberá incluir en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme se establece en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- l) *Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.*
- m) *Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen tendrá como fecha máxima de finalización el 31 de agosto de 2026. No obstante, deberán haber comprometido la totalidad del gasto a ejecutar, como máximo, a 31 de diciembre de 2023.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

n) Las entidades locales en el marco de la gestión de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son consideradas como entidades ejecutoras a efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tal caso, deberán tener en cuenta las responsabilidades y obligaciones descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o) Cumplir con cuantas obligaciones legales y reglamentarias, en todas las fases de las actuaciones, sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en cada una de las actuaciones.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

**CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio compuesta por representantes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y representantes de la entidad local, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, los representantes serán el titular de la Dirección General competente en la materia atendiendo al objeto del subproyecto en cuestión, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por la Dirección General citada.

Por parte de la entidad local, los representantes serán el alcalde o alcaldesa, o titular de la presidencia de una mancomunidad, o persona en quien delegue, y otras dos personas designadas por este, preferentemente concejales, funcionarios municipales, o alcaldes en el caso de las mancomunidades.

Estos miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados del personal técnico que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el Director General competente en la materia objeto del subproyecto a ejecutar, y actuará de secretario un funcionario designado por el Director General, que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La comisión de seguimiento deberá reunirse al menos dos veces durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos y, excepcionalmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente. La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá convocar conjuntamente las comisiones de seguimiento de varias corporaciones locales, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las corporaciones locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Comunidad de Madrid los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente agenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

**QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS**

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social realizará el seguimiento de los subproyectos que ejecute la entidad local en el marco del presente convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social definirá el procedimiento para el reporte de la información para el seguimiento de los subproyectos.

La evolución semestral de los indicadores, así como el detalle de los subproyectos desarrollados cada año, podrán dar lugar a la rescisión del convenio en la línea de actuación afectada, en caso de incumplimiento.

Las entidades locales facilitarán a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social toda la información que sea necesaria para el seguimiento de los subproyectos.

**SEXTA: FINANCIACIÓN**

1. El importe máximo de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR", con la siguiente distribución por anualidades.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2022</b>	41.983.000
<b>2023</b>	18.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.483.000</b>

Las líneas de acción señaladas en el marco de cada subproyecto dentro de este convenio serán financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La distribución presupuestaria es la establecida en los Anexos de este Convenio.
3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.
4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior será abonada a la entidad local en la forma establecida para cada línea de acción en los anexos.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

**OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el indicado en cada anexo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La justificación de gastos deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los anexos del convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del interventor o, en su caso, secretario-interventor de la entidad local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente convenio. En esta certificación constará, asimismo, que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con el modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la entidad local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de servicios sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La propuesta de modificación del convenio y de los anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación.

Cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo anexo.

En cualquier caso, el presente convenio podrá ser objeto de modificación para la incorporación de nuevos requisitos no previstos para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, propuestos por las autoridades competentes de su gestión.

**DÉCIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO**

*Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social prestará el apoyo técnico necesario que permita el diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los proyectos objeto de este convenio.*

**UNDÉCIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

*La entidad local firmante y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas líneas de acción contempladas en este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que las Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.*

*La entidad local se obliga a ejecutar las indicaciones de la Comunidad de Madrid en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional y en la documentación y divulgación de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio.*

*En la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, así como en toda la documentación utilizada por las entidades locales se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

A este respecto, la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del convenio deberá exhibir de forma correcta y destacada:

- el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace [https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es)
- el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Las entidades locales deberán justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid, del Gobierno de España y del Instrumento Europeo de Recuperación NextGenerationEU en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este convenio o simplemente derivadas de su aplicación.

En cualquier caso, las entidades locales deberán cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la autoridad responsable y de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

#### DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero asume en la firma de su contrato la obligación de comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la consejería competente en materia de servicios sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

#### DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se fija con una vigencia plurianual que se extenderá, en función de la duración y estabilidad de los proyectos que se desarrollen, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de agosto de 2026, fecha prevista para la finalización de los proyectos comprendidos en el mismo, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos.

El convenio se revisará cada año durante su vigencia, debiendo la entidad local tener debidamente justificado lo previsto en el convenio en el tiempo y forma establecido en cada uno de los anexos correspondientes.

En su caso, en las adendas de modificación que se suscriban de acuerdo con la posible reprogramación de fondos y/o reajuste del convenio, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos y cuantías que correspondan a ese año.*

La finalización de la vigencia del convenio se entiende sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo.

**DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
3. La Comunidad de Madrid podrá proceder a la extinción del convenio para los proyectos en los que el grado de realización del hito sea inferior al 50% del exigido en cada semestre.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49 e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley.

**DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

**DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

**DECIMOSEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

*Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.*

*La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Secretaria General Técnica y las Direcciones Generales competentes por razón de la materia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.*

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de fondos europeos” cuya finalidad es la gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos financiados con fondos europeos y cuya base legal es la recogida en el*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b), RGPD 6.1.e) y RGPD 9.2.h) 6.1.e) y RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades públicas para la finalidad señalada. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

– Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

– Los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y a otras administraciones públicas/poderes públicos con competencia en la materia.

El informe núm. 484/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVES DE LA COSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD POLITICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACION Y RESILIENCIA (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

- Memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para recuperación y resiliencia, suscrita por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha 26 de mayo de 2022.
- Texto del Convenio de colaboración con anexos con anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

**B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Artículos 25.2, 124 y 57 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Artículos 48, 49, 50, 53 y 141.b) y 142 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ordenes del Ministerio de Hacienda y función Pública 1030/2021 y 1031/2021 por las que se configura el sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**C.- INFORME.**

**Primero.-** El convenio interadministrativo, tiene por objeto la colaboración de dos Administraciones Públicas (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para recuperación y resiliencia.

**Segundo.-** Según se indica en la Memoria suscrita por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, la finalidad es impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Con carácter más específico se pretende regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

**Tercero.-** Las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

**Cuarto.-** Además de ello, el citado convenio cumple con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial en lo que se refiere a su contenido en el artículo 49 que establece: Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Según el contenido del convenio se cumple con lo establecido en los apartados a) b), c), d) y e) del artículo 49, además la duración del mismo es de dos años y se establece una comisión de seguimiento.

**Quinto.-** El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 124 LRRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía- Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, de ser informado favorablemente por la Intervención General, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para recuperación y resiliencia.*

*2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.”*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos procedentes del mecanismo para recuperación y resiliencia.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

Cláusulas del Texto del Convenio:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de los proyectos/subproyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

**SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN A DESARROLLAR**

Las líneas de acción a desarrollar por parte de las entidades locales se enmarcan dentro de las líneas de inversión, proyectos y subproyectos que se especifican a continuación:

– Línea de inversión I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” (LINEA C22.I1.P01):
  - SUBPROYECTO S20: Ayudas a entidades locales para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad
  - SUBPROYECTO S21: Ayudas a entidades locales para la adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia.
  - SUBPROYECTO S22: Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día
- Línea de inversión I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales. Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia:
- Proyecto P03. “Transformación tecnológica de los servicios sociales”. Inversión en mejora tecnológica en los centros de servicios sociales de entidades locales (LINEA C22.I2.P03):
  - SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica. – Línea de inversión I3. Plan España País Accesible:
  - Proyecto P06 “Mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales” (LÍNEA C22.I3.P06):
  - SUBPROYECTO S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales

La descripción, objetivos perseguidos, cumplimiento de hitos y actuaciones a desarrollar quedan definidos en este convenio y en sus anexos, que forman parte inseparable del mismo.

A cada ayuntamiento o mancomunidad se le adjudicará una cuantía presupuestaria por cada subproyecto en el que participen, en función de los criterios de distribución previstos. En el caso de que una entidad local no desee hacer uso de la totalidad de recursos, la Comunidad de Madrid podrá adjudicarlos a otras entidades locales con capacidad de asumir una mayor cuantía en cada línea.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Comunidad de Madrid y la entidad local asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas de este convenio y en los anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, de manera específica se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

continuación se señalan y que son asumidas por ellas, de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio:

**1 Por la Comunidad de Madrid:**

- a) El apoyo técnico y la coordinación necesarios para la ejecución de los proyectos y subproyectos.
- b) La definición de los criterios y prioridades de actuación en cada una de las líneas de inversión.
- c) La validación de los proyectos que se presenten por las entidades y su evaluación.
- d) Las relaciones con el órgano de la Administración General del Estado competente en materia de servicios sociales, en relación con la definición y la evaluación de los proyectos financiados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
- e) Facilitar los modelos para el intercambio de información y demás materiales necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, tanto en lo referente a la justificación de la ejecución de los proyectos, como en lo correspondiente a los hitos e indicadores establecidos, y de acuerdo a lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, por las que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las Medidas de los Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) El pago de las cantidades establecidas en este convenio, en los plazos señalados en el mismo.
- g) El seguimiento, control, liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.

**2 Por la entidad local:**

– La aportación del personal necesario, ya sea propio de la entidad local o se trate de profesionales contratados expresamente para ejecutar los proyectos. – La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarios para ejecutar los proyectos.

– La aplicación de medidas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, que desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social proporcione a la entidad, con el objetivo de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

No obstante, si la entidad local ya dispone de un «Plan de medidas antifraude» de elaboración, podrá aplicarlo adaptándolo a las orientaciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con independencia de las medidas adoptadas por la entidad local en este ámbito, la entidad local deberá cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) respecto de los procedimientos que, en el marco de la ejecución de los convenios, se realicen conforme al Modelo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo IV, o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

- La justificación y documentación de los gastos imputables al convenio dentro de los plazos señalados en los anexos que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a los usuarios, indicadores y las actividades realizadas con cargo al convenio y, en su caso, las memorias de evaluación, informes de ejecución y demás documentación que permita llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los proyectos, necesaria para el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto, a efectos del seguimiento de la implementación de las inversiones incluidas en el Componente 22, las entidades locales deberán aportar la información que les solicite la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la elaboración de los informes correspondientes, en concreto:

- Mensualmente: información del progreso de los hitos y objetivos alcanzados.
- Trimestralmente: información sobre el progreso de los hitos y objetivos alcanzados de manera agregada, la identificación de posibles riesgos de desviaciones que puedan acontecer respecto a la planificación realizada y las acciones preventivas o correctoras, así como la estimación de las inversiones a realizar en los nueve meses siguientes.

Junto con esta información, la entidad local deberá reportar asimismo la información sobre los perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas con el siguiente detalle:

- NIF del beneficiario, contratista o subcontratista.
- Nombre persona física o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de cesión de datos entre Administraciones Públicas (conforme al Modelo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo V o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).
  - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (conforme al Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluida en este convenio como Anexo VI o, en su caso, el que establezca la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).
  - Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas o los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o censo equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Semestralmente: información relativa a los resultados alcanzados en el semestre en el que se acredite el estado de situación de las actuaciones, en relación con los correspondientes hitos y objetivos, así como la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido. Dicho informe vendrá acompañado de la declaración de cumplimiento recogida en el Anexo VII firmada por el Secretario de la entidad local o cargo que desempeñe funciones análogas, al objeto de que la Comunidad de Madrid pueda realizar la memoria semestral de cumplimiento de Hitos y Objetivos. Dicha documentación deberá presentarse firmada antes del 20 de junio y del 20 de diciembre de cada año.
- Las entidades locales deberán proporcionar cualquier otra información adicional que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social pueda requerir para dar respuesta a los requerimientos del sistema de información y gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que establezca el Ministerio de Hacienda. No obstante, las obligaciones anteriormente descritas podrán ajustarse al sistema de seguimiento y gestión que por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se desarrolle para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia.
- f) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
  - g) Cumplir con las disposiciones establecidas en materia de difusión y publicidad detalladas en la cláusula décimo primera del presente convenio.
  - h) Informar por escrito a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social o, en su caso del órgano competente que proceda, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del convenio. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá rechazar aquellas modificaciones o variaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente convenio o incumplan los requisitos establecidos en cuanto al cumplimiento de hitos e indicadores.
  - i) Someterse a los controles y comprobaciones que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concediendo los derechos y accesos pertinentes





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

j) según lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

k) En el caso de concesión de subvenciones, velar por el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado, especialmente en lo referente a las reglas de acumulación de ayudas y de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

l) En el diseño y ejecución de las inversiones, las entidades locales garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Adicionalmente, en las inversiones que impliquen producción y gestión de residuos de construcción y demolición, se deberá incluir en todas las fases del diseño y ejecución de las actuaciones un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme se establece en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

m) Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

n) Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen tendrá como fecha máxima de finalización el 31 de agosto de 2026. No obstante, deberán haber comprometido la totalidad del gasto a ejecutar, como máximo, a 31 de diciembre de 2023.

o) Las entidades locales en el marco de la gestión de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son consideradas como entidades ejecutoras a efectos de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tal caso, deberán tener en cuenta las responsabilidades y obligaciones descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Resiliencia.

p) Cumplir con cuantas obligaciones legales y reglamentarias, en todas las fases de las actuaciones, sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en cada una de las actuaciones.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

#### CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio compuesta por representantes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y representantes de la entidad local, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo. Por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, los representantes serán el titular de la Dirección General competente en la materia atendiendo al objeto del subproyecto en cuestión, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por la Dirección General citada.

Por parte de la entidad local, los representantes serán el alcalde o alcaldesa, o titular de la presidencia de una mancomunidad, o persona en quien delegue, y otras dos personas designadas por este, preferentemente concejales, funcionarios municipales, o alcaldes en el caso de las mancomunidades.

Estos miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados del personal técnico que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el Director General competente en la materia objeto del subproyecto a ejecutar, y actuará de secretario un funcionario designado por el Director General, que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La comisión de seguimiento deberá reunirse al menos dos veces durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos y, excepcionalmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente. La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá convocar conjuntamente las comisiones de seguimiento de varias corporaciones locales, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

representantes de las corporaciones locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Comunidad de Madrid los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

**QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS**

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social realizará el seguimiento de los subproyectos que ejecute la entidad local en el marco del presente convenio.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social definirá el procedimiento para el reporte de la información para el seguimiento de los subproyectos.

La evolución semestral de los indicadores, así como el detalle de los subproyectos desarrollados cada año, podrán dar lugar a la rescisión del convenio en la línea de actuación afectada, en caso de incumplimiento.

Las entidades locales facilitarán a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social toda la información que sea necesaria para el seguimiento de los subproyectos.

**SEXTA: FINANCIACIÓN**

1. El importe máximo de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR", con la siguiente distribución por anualidades.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2022</b>	41.983.000



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>2023</b>	18.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.483.000</b>

Las líneas de acción señaladas en el marco de cada subproyecto dentro de este convenio serán financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La distribución presupuestaria es la establecida en los Anexos de este Convenio.
3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.
4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

#### SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior será abonada a la entidad local en la forma establecida para cada línea de acción en los anexos.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

#### OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el indicado en cada anexo.

La justificación de gastos deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los anexos del convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del interventor o, en su caso, secretario-interventor de la entidad local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente convenio. En esta certificación constará, asimismo, que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con el modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la entidad local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de servicios sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La propuesta de modificación del convenio y de los anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación.

Cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo anexo.

En cualquier caso, el presente convenio podrá ser objeto de modificación para la incorporación de nuevos requisitos no previstos para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, propuestos por las autoridades competentes de su gestión.

#### **DÉCIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO**

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social prestará el apoyo técnico necesario que permita el diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los proyectos objeto de este convenio.

#### **UNDÉCIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

La entidad local firmante y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas líneas de acción contempladas en este



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que las Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

La entidad local se obliga a ejecutar las indicaciones de la Comunidad de Madrid en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional y en la documentación y divulgación de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, así como en toda la documentación utilizada por las entidades locales se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto, la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del convenio deberá exhibir de forma correcta y destacada:

- el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace [https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es)
- el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Las entidades locales deberán justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid, del Gobierno de España y del Instrumento Europeo de Recuperación NextGenerationEU en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este convenio o simplemente derivadas de su aplicación.

En cualquier caso, las entidades locales deberán cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la autoridad responsable y de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

#### **DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR**

La entidad local deberá solicitar al personal que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero asume en la firma de su contrato la obligación de comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la consejería competente en materia de servicios sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

#### DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se fija con una vigencia plurianual que se extenderá, en función de la duración y estabilidad de los proyectos que se desarrollen, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de agosto de 2026, fecha prevista para la finalización de los proyectos comprendidos en el mismo, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos.

El convenio se revisará cada año durante su vigencia, debiendo la entidad local tener debidamente justificado lo previsto en el convenio en el tiempo y forma establecido en cada uno de los anexos correspondientes.

En su caso, en las adendas de modificación que se suscriban de acuerdo con la posible reprogramación de fondos y/o reajuste del convenio, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos y cuantías que correspondan a ese año.

La finalización de la vigencia del convenio se entiende sin perjuicio de las actuaciones relativas a la justificación del mismo.



#### DECIMOCUARTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
3. La Comunidad de Madrid podrá proceder a la extinción del convenio para los proyectos en los que el grado de realización del hito sea inferior al 50% del exigido en cada semestre.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49 e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley.

#### DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

#### DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

#### DECIMOSÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Secretaria General Técnica y las Direcciones Generales competentes por razón de la materia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de fondos europeos” cuya finalidad es la gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos financiados con fondos europeos y cuya base legal es la recogida en el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b), RGPD 6.1.e) y RGPD 9.2.h) 6.1.e) y RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades públicas para la finalidad señalada. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.
- Los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y a otras administraciones públicas/poderes públicos con competencia en la materia.